PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00282-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez memorial de la parte demandante solicitando el emplazamiento del demandado **HECTOR JAVIER QUINTERO MEZA** toda vez que manifiesta no conocer lugar de habitación o trabajo del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 9 de 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo cual se tiene que de acuerdo a lo señalado en el artículo 291 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o trabaja en el lugar se procederá a solicitud de parte al emplazamiento.

Igualmente, como la parte demandante manifiesta que ignora el lugar de habitación de la parte demandada, conforme lo señala el artículo 293 ibídem, se ordenará el emplazamiento de éste el cual deberá efectuarse cumpliendo los términos y parámetros previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento del demandado **HECTOR JAVIER QUINTERO MEZA** quien se identifica con cedula 88’229.983. Y para tal fin, de conformidad con el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020, realícese el emplazamiento únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 09 de febrero 2019 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de febrero de 2019

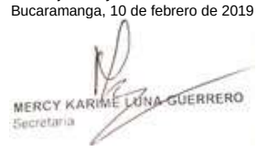

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad60984ed89046679cd61cc10c56c72c2eff4e48d0769e445f3a403d06bab6cf
Documento generado en 09/02/2021 02:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica